

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 98

25 de mayo de 2012

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio del Interior	2
Ministerio de Empleo y Seguridad Social.....	2
Diputación General de Aragón	6
Confederación Hidrográfica del Ebro	7
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	8
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel.....	8
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	11
Ayuntamientos	
Teruel	13
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel.....	14
Mancomunidad de Municipios del Altiplano	15
Torremocha del Jiloca y El Cuervo	16
Beceite.....	20
Torres de Albarracín.....	29
Calaceite.....	30
Exposición de documentos	31
NO OFICIAL	
Caja Rural de Teruel	31

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Telf.: 978 647 401 y fax: 978 647 449

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DEL INTERIOR

Núm. 48.310

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Teruel, 14 mayo 2012.-El/La Jefe/a Provincial de Tráfico, Federico García Buj.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NFI	LOCALIDAD	FECHA
4422006899	ORLANDO CASANOVA BRUN	73154708	ALCAÑIZ	11/04/2012

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Núm. 48.300

**Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social de Teruel****EDICTO**

Se pone en conocimiento del trabajador comprendido en la relación abajo referida, que ante la imposibilidad de notificar el Acta de Infracción que abajo se indica por ausencia o ignorado paradero de su titular, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27.11.92), se inserta su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Dicha Acta de Infracción da lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador, en el cual deberá dictarse la correspondiente Resolución en el plazo de seis meses a partir de la fecha del Acta. La no resolución expresa en dicho plazo dará lugar a la Caducidad de expediente instruido, quedando sin efecto el Acta objeto del mismo.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel, situadas en C/ Portal de Valencia, 1 – 2ª; 44002 Teruel.

Se advierte que en plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el Órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador, así como para efectuar la Propuesta de Resolución: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social-Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social; C/ Portal de Valencia, 1-2º, 44001-Teruel, acompañando de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. de 03.06.98) modificado por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio. Advirtiéndoles, que transcurrido el mismo se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº DE ACTA	SUJETO RESPONSABLE	LOCALIDAD	SANCIÓN
I442012000008871	VITALIY TSYHARLASH	CASTELLON DE LA P.	EXTINCIÓN

EXPTE. 57/12-SS			PREST. DESEMPLEO
-----------------	--	--	---------------------

Teruel, catorce de mayo de dos mil doce.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Martín Rubio.

Núm. 48.345

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel

EDICTO

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación abajo expresada, que ante la imposibilidad de notificar el Acta de Infracción que abajo se indica por ausencia o ignorado paradero de su titular, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27.11.92), se inserta su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Dicha Acta de Infracción da lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador, en el cual deberá dictarse la correspondiente Resolución en el plazo de seis meses a partir de la fecha del Acta. La no resolución expresa en dicho plazo dará lugar a la Caducidad de expediente instruido, quedando sin efecto el Acta objeto del mismo.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel, situadas en C/ Portal de Valencia, 1 – 2ª; 44002 Teruel.

Se advierte que en plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el Órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador, así como para efectuar la Propuesta de Resolución: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social-Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social; C/ Portal de Valencia, 1-2º, 44001-Teruel, acompañando de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. de 03.06.98) modificado por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio. Advirtiéndoles, que transcurrido el mismo se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº DE ACTA	SUJETO RESPONSABLE	LOCALIDAD	SANCIÓN
I442012000009073 EXPTE. 51/12-SS	ALEJANDRO BES MARCIAL	GEA DE ALBARRACÍN (TERUEL)	5.249,99 €

Teruel, quince de mayo de dos mil doce.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Martín Rubio.

Núm. 48.360

Servicio Público de Empleo Estatal

Se pone en conocimiento de la empresa CONFECCIONES JOSE J. SANCHO S.L. que ante la imposibilidad de notificar la resolución sobre responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo por ausencia o ignorado paradero de su titular, se inserta su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

CCC.: 0111/50/006464838

RESOLUCIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Examinada la documentación referente al asunto de que se trata, y en atención a los siguientes:

HECHOS

1º.- Con fecha 24 de abril de 2012 se le notificó la posible responsabilidad empresarial por haberse comprobado que Dª. Eva María Tomeo Clavero, con DNI 73.157.491-B, beneficiaria de prestaciones por desempleo por el cese en esa empresa, tenía descubierto de cotización durante el periodo del 19/03/2010 al 16/09/2010.

2º.- En dicha notificación se les concedía el plazo de 10 días para que formularan las alegaciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto en la b) del nº 1 del art. 32 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

3º.- No formula alegaciones.

A los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El art. 230 de la Ley General de la Seguridad Social regula las obligaciones de los empresarios, en el apartado a) establece que es obligación cotizar por la aportación empresarial a la contingencia del desempleo y en el e) abonar a al entidad gestora competente las prestaciones satisfechas por ésta los trabajadores cuando la Empresa hubiese sido declarada responsable de la prestación por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización.

2.- Ello supone una responsabilidad empresarial por una cuantía de 2.130,60 euros y que deberá ingresar en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Caja Madrid (entidad 2038-9957-45-6000026502, PL. Carlos Castel 19, 44001 Teruel), comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, mediante el correspondiente justificante.

II.- La letra c) del número 1 del artículo 32 del citado Real Decreto 625/1985 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Reconocer la responsabilidad empresarial de esa empresa, por lo que se le comunica que, en aplicación de la letra c) del nº 1 del art. 32 del Real Decreto 625/1985 deberá, en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución, ingresar la cantidad citada y comunicar tal ingreso a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal mediante el correspondiente justificante.

Transcurrido este plazo sin que haya efectuado la liquidación de la deuda se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, con lo que se iniciará la vía de apremio.

Se advierte que, de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Teruel, 16 de mayo de 2012.-El Director Provincial, P.D., M^a Angeles Saz Fuertes.

Núm. 48.361

Servicio Público de Empleo Estatal

Se pone en conocimiento de la empresa ABDELKADER KERZAZI que ante la imposibilidad de notificar la resolución sobre responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo por ausencia o ignorado paradero de su titular, se inserta su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

CCC.: 0111/4410159307

RESOLUCIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Examinada la documentación referente al asunto de que se trata, y en atención a los siguientes:

HECHOS

1º.- Con fecha 9 de marzo de 2012 se les notificó la posible responsabilidad empresarial por haberse comprobado que D. Mohammed Benseghir, con NIE X-8478929-W, beneficiario de prestaciones por desempleo por el cese en esa empresa, tenía descubierto de cotización durante el periodo del 15/02/2010 al 26/08/2010.

2º.- En dicha notificación se les concedía el plazo de 10 días para que formularan las alegaciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto en la b) del nº 1 del art. 32 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

3º.- No formula alegaciones.

A los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El art. 230 de la Ley General de la Seguridad Social regula las obligaciones de los empresarios, en el apartado a) establece que es obligación cotizar por la aportación empresarial a la contingencia del desempleo y en el e) abonar a al entidad gestora competente las prestaciones satisfechas por ésta los trabajadores cuando la Empresa hubiese sido declarada responsable de la prestación por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización.

2.- Ello supone una responsabilidad empresarial por una cuantía de 1.642,80 euros y que deberá ingresar en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Caja Madrid (entidad 2038-9957-45-6000026502, PL. Carlos Castel 19, 44001 Teruel), comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, mediante el correspondiente justificante.

II.- La letra c) del número 1 del artículo 32 del citado Real Decreto 625/1985 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial
RESUELVE

Reconocer la responsabilidad empresarial de esa empresa, por lo que se le comunica que, en aplicación de la letra c) del nº 1 del art. 32 del Real Decreto 625/1985 deberá, en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución, ingresar la cantidad citada y comunicar tal ingreso a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal mediante el correspondiente justificante.

Transcurrido este plazo sin que haya efectuado la liquidación de la deuda se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, con lo que se iniciará la vía de apremio.

Se advierte que, de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Teruel, 16 de mayo de 2012.-El Director Provincial, P.D., M^a Angeles Saz Fuertes.

Núm. 48.359

Servicio Público de Empleo Estatal

Se pone en conocimiento de la empresa AHMED SAGHIR que ante la imposibilidad de notificar la resolución sobre responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo por ausencia o ignorado paradero de su titular, se inserta su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

CCC.: 0111/44/1002900452

RESOLUCIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Examinada la documentación referente al asunto de que se trata, y en atención a los siguientes:

HECHOS

1º.- Con fecha 27 de marzo de 2012 se le notificó la posible responsabilidad empresarial por haberse comprobado que D. Muhammad Sajid, con NIE X-7023449-P, beneficiario de prestaciones por desempleo por el cese en esa empresa, tenía descubierto de cotización durante el periodo del 21/10/2009 al 31/12/2010.

2º.- En dicha notificación se les concedía el plazo de 10 días para que formularan las alegaciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto en la b) del nº 1 del art. 32 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

3º.- No formula alegaciones.

A los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El art. 230 de la Ley General de la Seguridad Social regula las obligaciones de los empresarios, en el apartado a) establece que es obligación cotizar por la aportación empresarial a la contingencia del desempleo y en el e) abonar a la entidad gestora competente las prestaciones satisfechas por ésta los trabajadores cuando la Empresa hubiese sido declarada responsable de la prestación por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización.

2.- Ello supone una responsabilidad empresarial por una cuantía de 2.992,80 euros y que deberá ingresar en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Caja Madrid (entidad 2038-9957-45-6000026502, PL. Carlos Castel 19, 44001 Teruel), comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, mediante el correspondiente justificante.

II.- La letra c) del número 1 del artículo 32 del citado Real Decreto 625/1985 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial
RESUELVE

Reconocer la responsabilidad empresarial de esa empresa, por lo que se le comunica que, en aplicación de la letra c) del nº 1 del art. 32 del Real Decreto 625/1985 deberá, en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución, ingresar la cantidad citada y comunicar tal ingreso a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal mediante el correspondiente justificante.

Transcurrido este plazo sin que haya efectuado la liquidación de la deuda se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, con lo que se iniciará la vía de apremio.

Se advierte que, de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Teruel, 16 de mayo de 2012.-El Director Provincial, P.D., M^a Angeles Saz Fuertes.

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 48.316

Departamento de Industria e Innovación

Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de LÍNEA MEDIA TENSIÓN 20 kV Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 630 kVA PARA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA EN EL T.M. DE LA PUEBLA DE VALVERDE (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0031/12) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: MONTES DEL PALANCIA, S.L.

Domicilio: C/ Cueva Santa, 1 - Navajas (Castellón).

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Emplazamiento: Polígono 42, parcela 34 del T.M. de La Puebla de Valverde (Teruel).

LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN.

Longitud Línea Aérea: 902 m Subterránea: 15 m.

Origen: Apoyo Nº 35 L00395-010.

Final: CT objeto proyecto.

Tensión nominal: 20 kV.

Potencia de transporte: 630 kVA.

Conductor: LA-56 y RHZ1 12/20 kV 3 x 1 x 95 mm² Al.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Relación de transformación: 20.000 ± 2,5 ± 5 + 10%/B2 V.

Celda de línea, celda de protección y celda de medida.

Potencia Interior Admisible: 630 kVA Instalada: 630 kVA.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a explotación avícola.

Presupuesto: 63.824,27 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 10 de mayo de 2012.-El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 48.096

Departamento de Industria e Innovación

Resolución del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., con domicilio en Ronda de Ambeles, 34 - Teruel en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

REFORMA Y TELEMANDO CD ALBENTOSA Y COLOCAR PM6 EN SECCIONAMIENTO S81358 EXISTENTE EN MANZANERA EN LOS TT.MM. DE ALBENTOSA Y MANZANERA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0006/12).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.

Emplazamiento: Albentosa y Manzanera (Teruel).

LÍNEA AÉREA MEDIA TENSIÓN "MANZANERA".

Longitud: 253 m.

Origen: T.M. nº 64 existente de la LAMT "Manzanera".

Final: T.M. nº 66 existente de la LAMT "Manzanera".

Tensión nominal: 20 kV.

Potencia de transporte: 6.790 kVA.

Conductor: LAMT: LA-56.

Apoyos: Metálicos de celosía. Instalación de PM6 apoyo nº 65.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z09527.

Relación de transformación: $20.000 \pm 2,5\% \pm 5/B2$ V.

Dos celdas de línea telemandadas y celda protección transformador.

Potencia Interior: Admisible: 250 kVA. Instalada: 250 kVA (existente).

Finalidad: Mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona, en los Términos Municipales de Manzanera y Albentosa.

Presupuesto: 57.649,06 €.

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 sobre condiciones técnicas y garantías en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones que el art. 29 del Decreto 330/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, el Decreto de 30 diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO** de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer **RECURSO DE ALZADA**, ante el Consejero de del Gobierno de Aragón, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 25 de abril de 2012.-El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 48.277

REF.: 2011-EXT-163

Comisaría de Aguas

Por Acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 20 de enero de 2012, se ha iniciado de oficio expediente de extinción del derecho, por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, en concreto de la condición 11ª del título concesional, que establece la obligación de pagar el canon de regulación del embalse de Cueva Foradada, del aprovechamiento de aguas otorgado por Orden Ministerial de 21 de febrero de 1964 y transferido posteriormente por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 30 de junio de 1993, a favor de GRANJA VALIMAÑA, S.A. Las aguas proceden del río Martín, en el término municipal de Castelnuou (Teruel) y con destino a riego. Está inscrito en la Sección A, Tomo 6 Hoja 123

del Registro de Aguas y la extinción se lleva a cabo de acuerdo con los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido así como para general conocimiento, por un plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 20 de abril de 2012.-El Comisario de Aguas.-P.D. El Comisario Adjunto, Antonio Coch Flotats.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 48.308

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

-Secretaría de Gobierno-

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 4 de mayo, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial" de la provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 9 de mayo de 2012.-El Secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

RELACIÓN DE JUECES DE PAZ

Partido Judicial de Teruel.

D. Norberto Manuel MOR SALVADOR, con DNI núm. 18408798-N, Juez de Paz Titular de Albentosa (Teruel).

D. Julián Manuel GARCÍA FLOR, con DNI núm. 18416953-W, Juez de Paz Sustituto de Albentosa (Teruel).

D. Joaquín FERRER GÓMEZ, con DNI núm. 18422975-K, Juez de Paz Titular de Perales de Alfambra (Teruel).

Doña María Encarnación CASES CULLA, con DNI núm. 73381190-N, Juez de Paz Sustituto de Perales del Alfambra (Teruel).

D. José JORGE CABA, con DNI núm. 19480847-P, Juez de Paz Titular de Pozondon (Teruel).

Partido Judicial de Calamocha.

D. Francisco PALOMAR CRESPO, con DNI núm. 18385286-Y, Juez de Paz Titular de Argente (Teruel).

D. Mariano Gregorio GARCÍA ROMERO, con DNI núm. 18407846, Juez de Paz Titular de Caminreal (Teruel).

Núm. 48.273

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

D./Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 001 DE TERUEL,

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 80/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de OVIDIU MARIAN UTIU, OLEKSANDR PANOV, MARCEL BONTE,

GHEORGHITA BARBU, FERNANDO TAVARES BORGES, EMIL POPA, DAVID JUSTES MUNIESA, CRISTINA HERRERO LAHOZ, CARLOS ALBERTO RAMÍREZ HERRERA, SERGIO DÍAZ SANTIAGO, MIRTA DEL VALLE VERGEL PRETEL, MARÍA TERESA ROZAS GALLEGO, ANA ILIE, ELENA MARCELA DRAGOTA, CORNEL BOSOI, LUCIAN DUDAS, RAÚL MARTÍNEZ VALLES, ALEXANDRE SEBASTIÁN FAUR, OLGA BALLESTER LATORRE, ANDREI IONUT ARDELEAN, OVIDIU SIMION MUNTEAN, SANDRA MARIANA VERES, MARÍA PILAR ALBAJEZ PIQUER, JENNIFER FERRANDO BRONCAL, GHEORGE VIOREL TUTUIANU, DIMITRU TRAIAN RAICU, DANIEL RAULEA, CRISTIN BUS, CAROLINE KATHLEEN ESTRADA JOHNSON, IULIU ADRIÁN STEFAN, ANIKO PLOSTINARU contra la empresa EXTERNA SERVICIOS A PARTICULARES Y EMPRESAS S.L.U sobre CANTIDAD, se ha dictado DECRETO de fecha tres de mayo de dos mil doce cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quien se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 171.660,68 €.

Notifíquese a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndose que de conformidad con lo dispuesto en la LO 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 1 punto 19 que añade la disposición adicional decimoquinta a la LO 6/1985 de 1 de julio, la parte que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de todos ellos, deberá consignar como depósito la cantidad de 25 €, en la cuenta de este Juzgado 4265 0000 36 0080 11, al momento de interponer el Recurso, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 188-1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Lo que pronuncio, mando y firmo, de lo que doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL”

Y para que sirva de notificación en legal forma a EXTERNA SERVICIOS A PARTICULARES Y EMPRESAS S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel y su inserción en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Teruel, a tres de mayo de 2012.-El/La Secretario/a Judicial, (ilegible).

Núm. 48.312

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE TERUEL,

HACE SABER: Que en el procedimiento de EJECUCIÓN Nº 89/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de CARLOS NAVARRO CAVERO y 33 MÁS, contra la empresa VITRO TERUEL, S.L. e INMOSOLBO, S.L. sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR./SRA. D./D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA

En Teruel, a nueve de mayo de dos mil doce.

Por presentado el anterior escrito por la parte ejecutante, visto su contenido y constando en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado la cantidad de 2.610,78 euros correspondientes al importe de la minuta del perito D. ENRIQUE SANDALINAS, importe éste que no ha podido entregarse al mismo dado que, tras comunicarnos la parte ejecutante su fallecimiento, han resultado negativas las averiguaciones de la herencia yacente del mismo. Por todo lo expuesto, y visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, acuerdo:

- Retener dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, que se le entregará al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL una vez se subrogue en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios rela-

tivos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la herencia yacente de D. ENRIQUE SANDALINAS FLORENZA, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel y de Barcelona.

En Teruel, a nueve de mayo de dos mil doce.-La Secretario Judicial, (ilegible).

Núm. 48.331

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

D./Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 001 DE TERUEL,

HAGO SABER: Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000136/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dª ANDRÉS HERNÁNDEZ LÁZARO contra la empresa TRANSPORTES FOZ PACK, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR./SRA. D./Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA

En Teruel, a ocho de mayo de dos mil doce.

Por recibida nota simple informativa remitida por el Registro Mercantil de Teruel, únase y acuerdo:

1º.- Efectuar NUEVO SEÑALAMIENTO para el próximo día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2012 a las ONCE HORAS CINCUENTA Y SIETE MINUTOS para el acto de conciliación a celebrar ante la Secretario Judicial y mismo día a las DOCE HORAS para en su caso el acto de juicio. Citar a las partes con las advertencias contenidas en Decreto y Providencia de fecha 21.03.2012.

2º.- Citar a la demandada TRANSPORTES FOZ PACK, S.L. en ignorado paradero, mediante Edictos que se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel.

3º.- Citar a NATALIA ANDREA DE LEON BAUMGARNER en su calidad de Administradora única de la demandada TRANSPORTES FOZ PACK mediante Exhorto al Juzgado de Paz de Foz de Calanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada TRANSPORTES FOZ PACK, S.L., expido el presente para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel y mediante exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Teruel, a ocho de mayo de dos mil doce.-El/La Secretario/a Judicial, (ilegible).

Núm. 48.330

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

D./Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 001 DE TERUEL,

HAGO SABER: Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 0000135/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D^a JOSÉ LUIS MORAGREGA ROCH contra la empresa TRANSPORTES FOZ PACK, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR./SRA. D./D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA

En Teruel, a ocho de mayo de dos mil doce.

Por recibida nota simple informativa remitida por el Registro Mercantil de Teruel, únase y en su vista acuerdo:

1º.- Efectuar NUEVO SEÑALAMIENTO para el próximo día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2012 a las ONCE HORAS CINCUENTA MINUTOS para el acto de conciliación a celebrar ante la Secretario Judicial y mismo día a las ONCE HORAS CINCUENTA Y CINCO minutos para en su caso el acto de juicio. Citar a las partes con las advertencias contenidas en Decreto y Providencia de fecha

2º.- Citar a la demandada TRANSPORTES FOZ PACK, S.L. en ignorado paradero, mediante Edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

3º.- Citar a NATALIA ANDREA DE LEON BAUMGARNER en su calidad de Administradora única de la demandada TRANSPORTES FOZ PACK mediante Exhorto al Juzgado de Paz de Foz de Calanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada TRANSPORTES FOZ PACK, S.L., expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y mediante exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Teruel, a ocho de mayo de dos mil doce.-El/La Secretario/a Judicial, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 48.436

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Bienestar Social

Aprobación de subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social durante el ejercicio 2012

La Diputación Provincial de Teruel, en sesión plenaria de 27 de febrero de 2012, aprobó las Bases por las que se regirá la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social para el año 2012, siendo publicadas las normas respectivas reguladoras de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 42, de 1 de marzo de 2012.

En virtud de las propuestas técnicas correspondientes y los dictámenes de las Comisiones informativas de Bienestar Social, la Presidencia de la Corporación, por Decreto nº 738, de 21 de mayo, ha resuelto:

Primero.- Conceder diversas subvenciones para diferentes programas convocados por Bienestar Social durante el año 2012, dando publicidad en el Anexo que se inserta a continuación a aquellas que preceptúa la Base 9 de la Normativa reguladora de la Convocatoria.

Segundo.- El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en las respectivas convocatorias. En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables se procederá a la anulación de la misma, a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la Normativa vigente.

Tercero.- El plazo para presentar la documentación requerida para la justificación finaliza el 31 de octubre de 2012.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su notificación recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente

recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

Teruel, 23 de mayo de 2012.-La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.-El Secretario General Accidental, Miguel Ángel Abad Meléndez.

ANEXO

Desarrollo de programas de Bienestar Social

1.- Servicios de Residencias y Viviendas Tuteladas para la Tercera Edad

Aplicación Presupuestaria 2310-48001 – 148.750,00 euros

POBLACIÓN	TITULAR	C.I.F	SUBV. COMIS. 2012
ANDORRA	RESID. MUNIC. DE LA 3ª EDAD "LOS JARDINES"	P-4402500-E	7.151,69 €
ARIÑO	FUNDACIÓN RESIDENCIA "LA SOLANA"	Q-4400400-J	6.125,45 €
ALBALATE DEL ARZOBISPO	RESIDENCIA HOGAR DE LA 3ª EDAD	G-44103166	6.173,55 €
MONREAL DEL CAMPO	FUND. RESIDENCIAS MONREAL "SAN JOSÉ"	G-44243756	9.801,51 €
BURBÁGUENA	RESIDENCIA DE ANCIANOS "SANTA ANA"	R-4400304-D	4.574,04 €
MOSQUERUELA	RESID. DE LA 3ª EDAD "JERÓNIMO ZURITA"	G-44136497	4.441,75 €
MUNIESA	RESIDENCIA MAYORES "MIGUEL DE MOLINOS"	G-99034951	6.826,98 €
HÍJAR	FUND. HOGAR RESIDENCIA "SAN VALERO"	G-44008282	5.884,92 €
SARRIÓN	FUNDACIÓN RESIDENCIA PARA ANCIANOS Y M.	G-44017507	3.900,56 €
ALCAÑIZ	RESIDENCIA HOGAR "SANTO ÁNGEL"	R-4400310-A	7.769,05 €
ALCORISA	RESIDENCIA DE ANCIANOS "LA PURÍSIMA"	G-44007128	6.390,03 €
NOGUERUELAS	RESIDENCIA DE LA 3ª EDAD	P-4417400-A	4.594,08 €
TORRIJO DEL CAMPO	RESIDENCIA Y HOGAR "SANTA BÁRBARA"	P-4424500-I	4.257,34 €
VALDERROBRES	RESIDENCIA MUNIC. DE PERSONAS MAYORES	B-44234094	8.402,44 €
MAS DE LAS MATAS	FUNDACIÓN RESIDENCIA "GUADALOPE"	P-9400002-C	7.332,09 €
TERUEL	HOGAR "SAN JOSÉ"	R-4400309-C	8.955,66 €
BURBÁGUENA	HNOS. FRANCISCANOS DE CRUZ BLANCA	R-4400332-E	8.406,45 €
CALANDA	INST. MUNIC. S.S. CENTRO RESIDENCIAL	P-4400034-G	9.128,04 €
CEDRILLAS	U.T.E. RESIDENCIA DE MAYORES	U-44238574	8.169,93 €
CALACEITE	RESIDENCIA "SAN ROQUE"	P-4404900-E	3.479,63 €
AGUILAR DEL ALFAMBRA	VIVIENDA TUTELADA	G-44235703	2.621,28 €
SANTA EULALIA	VIVIENDA TUTELADA	P-4422100-J	3.335,32 €
VILLARQUEMADO	VIVIENDA TUTELADA	P-4427500-F	3.539,77 €
CASTELLOTE	VIVIENDA TUTELADA	P-4407100-I	4.064,92 €
AGUAVIVA	VIVIENDA TUTELADA	P-4400400-J	3.423,52 €
	SUBTOTAL		148.750,00 €

2.- Para la realización de diversos programas y servicios de acción social

Aplicación Presupuestaria 2310- 48007 - 98.455,50 euros

NOMBRE ASOCIACIÓN	C.I.F	SUBVENCIÓN COMISIÓN 2012
ASOC. CELIACA ARAGONESA	G-50747179	1.712,50 €
ASOC. LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN (ALCER)	G-44010841	1.737,50 €
COORD. ARAGONESA VOLUNTARIADO ACCIÓN SOCIAL	G-50507599	660,00 €
CÁRITAS DIOCESANA DE TERUEL	R-4400278-J	4.830,00 €
ASOCIACIÓN "LAS CAÑAS"	G-44218261	2.440,00 €
FUNDACIÓN ATENCIÓN TEMPRANA	G-50991272	887,50 €
FUNDACIÓN KALATHOS	G-44183523	1.355,00 €
FUNDACIÓN IGENUS	G-64203045	1.212,50 €
FUNDACIÓN CRUZ BLANCA DE ARAGÓN	G-91397570	750,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q-2866001-G	2.675,00 €
AS. DE PERSONAS MAYORES Y PENSIONISTAS CALAMOCHA-JILOCA	G-44147064	625,00 €
AS. ENFERMOS TRASPL. HEPÁTICOS DE ARAGÓN (AETHA)	G-50829407	1.367,50 €
AS. FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFEDA)	G-44153062	2.590,00 €
ASOCIACIÓN ICTUS DE ARAGÓN (A.I.D.A.)	G-50846328	670,00 €
FRAT. CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FRATER)	G-44166874	4.440,00 €
ASOC. TUR. DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS SORDOS (ATPANSOR)	G-44170025	875,00 €
REAL HDAD. DE VETERANOS DE LAS F.A. Y DE LA GUARDIA CIVIL	G-28239499	830,00 €
AFEDABA "LOS CALATRAVOS"	G-44196939	2.902,50 €
ASOC. IMPULSA PARA EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN	G-99231185	1.079,75 €
ASOC. DE DISCAPACITADOS NUEVO DÍA, ANUDI-TERUEL	G-44154235	2.572,50 €
AS. ARAGONESA ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ARAEAL)	G-50812965	1.137,50 €
ASOC. PARKINSON DE ARAGÓN	G-50686922	3.045,00 €
ASOC. PRO SALUD MENTAL – ASAPME TERUEL	G-44145233	5.167,50 €

ASOC. PRO SALUD MENTAL – ASAPME BAJO ARAGÓN	G-44214161	3.045,00 €
AS. FIBROMIALGIA, FÁTIGA CRÓNICA Y SENS. QUÍMICA (AFIFASEN)	G-44241834	2.750,00 €
FUNDACIÓN DISMINUIDOS FÍSICOS ARAGÓN (D.F.A.)	G-99118598	1.125,00 €
FUNDACIÓN RAMÓN REY ARDID	G-50491166	1.112,50 €
AS. NACIONAL DE LA CARIDAD “SAN VICENTE DE PAÚL” (A.I.C.)	G-28679710	1.165,00 €
AS. TERAPIAS CON ANIMALES (EKINATUR)	G-44235349	2.000,00 €
AS. ASPERGER Y TGD'S DE ARAGÓN	G-99037426	750,00 €
AGRUP. TUROL. DE ASOCIACIONES CON DISC. INTEL. (ATADI)	G-44193878	23.625,00 €
ASOC. QUEMADOS DE ARAGÓN (AQUA)	G-50823491	1.375,00 €
ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC)	G-28197564	3.047,50 €
FUNDACIÓN CEPAIM. ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES	G-73600553	1.000,00 €
ASOC. TUROLENSE DE INMIGRANTES SOLIDARIOS (ATIS)	G-44178390	1.000,00 €
AS. BAJOARAGONÉS TUR. TOXIC. Y ALCOH. REHÁBIL. (ABATTAR)	G-44008696	3.750,00 €
CENTRO DE SOLIDARIDAD DIOCESANA DE TERUEL (CST)	G-44192839	7.127,50 €
SUBTOTAL		98.435,00 €

3.- Para proyectos o programas de cooperación al desarrollo en los países del Tercer Mundo

Aplicación Presupuestaria 2310- 48011 (Gastos de actividades) - 40.000,00 euros

Aplicación Presupuestaria 2310-78000 (Gastos de inversión) - 50.000,00 euros

DENOMINACIÓN ONG	C.I.F.	SUBV. ACTIVIDADES CAP. 4	SUBV. INVERSIÓN CAP. 7	TOTAL SUBV. COMISIÓN 2012
FUNDACIÓN AMIGÓ	G-81454969	0,00 €	4.523,28 €	4.523,28 €
ASOCIACIÓN PROYDE PROMOCIÓN AL DESARROLLO	G-78885639	3.383,29 €	0,00 €	3.383,29 €
FUNDACIÓN ITAKA-ESCOLAPIOS	G-95146841	0,00 €	5.220,62 €	5.220,62 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q-2866001-G	5.081,90 €	6.879,16 €	11.961,06 €
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ENFERMERÍA (FUDEN)	G-73600553	3.411,14 €	4.617,52 €	8.028,66 €
FUNDACIÓN CANFRANC	G-50687383	4.009,83 €	5.427,93 €	9.437,76 €
CCONG – AYUDA AL DESARROLLO	G-62660130	4.190,83 €	5.672,95 €	9.863,78 €
CÁRITAS DIOCESANA DE TERUEL Y ALB.	R-4400278-J	4.692,06 €	6.351,44 €	11.043,50 €
MANOS UNIDAS	G-28567790	4.803,44 €	6.502,21 €	11.305,65 €
FUNDACIÓN CEPAIM. ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES	G-73600553	3.550,37 €	4.804,89 €	8.355,26 €
ASOC. INTERNACIONAL DE LA CARIDAD “SAN VICENTE DE PAÚL”	G-28679710	2.964,50 €	0,00 €	2.964,50 €
LESTIFTA. AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI EN TERUEL	G-44199206	3.912,64 €	0,00 €	3.912,64 €
TOTALES		40.000,00 €	50.000,00 €	90.000,00 €

Núm. 48.293

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Trámite de audiencia concedido en relación con la posible baja de oficio en el Padrón Municipal.

Este Ayuntamiento está tramitando expediente nº 1245/2011 para practicar posible baja de oficio al amparo de lo dispuesto en la propuesta de actuaciones fijada por el Consejo de Empadronamiento en su sesión de 27/06/2008. Dada la necesidad de conceder un trámite de audiencia a los interesados y, ante la imposibilidad de notificarles personalmente dicho trámite, se procede a practicar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el “Boletín Oficial” de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a los interesados, la concesión de un trámite de audiencia en los términos siguientes:

“Por parte del Instituto Nacional de Estadística se ha comunicado al Ayuntamiento que Ud. está en una de las siguientes situaciones: ciudadano de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con tarjeta de residencia de régimen comunitario o con autorización de residencia permanente y que consta inscritos en el Registro Central de Extranjeros, pero su inscripción padronal tiene más de 5 años de antigüedad sin movimientos posteriores, o bien, no consta inscritos en el Registro Central de Extranjeros, pero su inscripción padronal tiene más de 2 años de antigüedad sin movi-

mientos posteriores, y hasta la fecha no se ha personado en las dependencias municipales para confirmar su residencia.

El Ayuntamiento le ha enviado una carta de preaviso indicándole que debe personarse en las dependencias municipales para confirmar su residencia.

Hasta la fecha, Ud. no se han personado en el Ayuntamiento para confirmar su residencia, por lo que de acuerdo con la propuesta de actuaciones fijada por el Consejo de empadronamiento en su sesión de 27 de junio de 2008, el Ayuntamiento ha de iniciar expediente de baja de oficio.

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le concede un trámite de audiencia a los efectos de que manifieste su conformidad o disconformidad con la baja a practicar, alegando y presentando los documentos y justificantes que estimen pertinentes a través del Registro Municipal. A tales efectos disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, o no aporta alegaciones en el plazo concedido y, en todo caso, cuando no figure empadronado en ningún otro Municipio, la baja de oficio sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento”.

EXPTE. Nº	INICIALES MENOR	NOMBRE, APELLIDO Y Nº DE IDENTIF. DEL REPRESENTANTE LEGAL	NIE
1245/2011	PL	PARV LOREDANA CLAUDIA	X8080248A
1245/2011	VCC	MIHALACHE NICOLETA	X7305749Y
1245/2011	SMMS	CARDOSO DE SOUSA ALCINDA ESMERALDA	X8445230K
1245/2011	CM	SIMONA CATALINA BALAN	X5402215K
1245/2011	DAN	NAULEA VIORICA	X7527353M
1245/2011	AGG	GONZALEZ ROJAS JENNY	X5696306B
1245/2011	GSLY	SANCHEZ GALVIZ MARTHA LUCIA	X3069633F
1245/2011	TTR	TOP CODRUTA MIRELA	10266341
1245/2011	CED	COTUT ANA MARIA	X8687989S
1245/2011	VFAR	VANIA DANIELA DA SILVA VIEIRA	X8445246Z
1245/2011	DGJM	MARIA ADELINA RIBEIRO DA SILVA	9857503
1245/2011	PMA	PARV OANA	X6117513L
1245/2011	PEA	PARV OANA	X6117513L
1245/2011	SEE	CALIN MARIANA	X6680936B

Teruel, 15 de mayo de 2012.-La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, M^a Pilar Milla Aspas.

Núm. 48.339

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Planeamiento y Gestión

Por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con fecha 16 de mayo de 2012, se ha dictado el Decreto nº 563/2012, en el que se ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Modificado número 1 del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector 1 “Polígono Residencial Sur” del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, según documentación redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ismael Villalba Alegre, en el seno del expediente administrativo 687/2010-GU, que deberá ser adaptada en los términos que siguen a continuación.

Dicha aprobación quedará sujeta a las siguientes prescripciones:

- La documentación objeto de este informe deberá aportarse en formato digital *.dwg y georreferenciada.
- Las obras deberán realizarse bajo la supervisión de los servicios Técnicos Municipales. Para ello será necesario poner a disposición de estos Servicios Técnicos un ejemplar del proyecto, una vez aprobado.
- Se deberá corregir la cota reflejada en el entorno de la cota 51 (921,40) del Plano 4.6.1 por la que figura en el Plano 4.6.2 (922,54), indicando en el apartado “Cotas entre espacios Públicos y Espacios Edificables” de la Memoria del documento el motivo de la variación respecto a la cota fijada en el “Estudio de Detalle para fijación de Rasantes en la Unidad de Ejecución Única del Sector 1 “Polígono Sur” del PGOU de Teruel, aprobado el 6 de febrero de 2011.
- Deberá eliminarse cualquier referencia al Tomo VIII en la documentación, ante la inexistencia del mismo, en concreto, en el Tomo VII.- “Resumen Presupuesto proyecto de Urbanización”, que indica en su apartado 10.- “Documentos que constituyen el Presente Proyecto” la existencia de un Tomo VIII denominado “Fases de Urbanización”.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, sección correspondiente del BOA, y en el Diario de Teruel, abriendo un trámite de información pública por espacio de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del acuerdo en el BOP.

3º.- Dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales (Infraestructuras) y los Sres. Arquitectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos.

4º.- Dar traslado a la empresa concesionaria del servicio de agua y alcantarillado UTE Agua y Alcantarillado de Teruel S.A. "Aguas de Teruel", del presente acuerdo para su conocimiento y efectos.

5º.- Notificar a los promotores, a los efectos pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2º.

Teruel, 17 de mayo de 2012.-Por delegación del Secretario General.-La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, M^a José Calvo Ibáñez.

Núm. 48.307

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios del Altiplano para el ejercicio 2012

Por acuerdo de la Asamblea adoptado en sesión ordinaria de fecha 08-03-2012

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

I.- Presupuesto de la Entidad:

Estado de Ingresos:

Capítulo	Denominación	Importe
1		
3	Tasas y otros ingresos	24600€
4	Transferencias corrientes	22798€
5	Ingresos patrimoniales	2956€
	Total ingresos	50354,33 €

Estado de Gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	14785
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	35569,33
	Total gastos	50354,33 €

FUNCIONARIOS DE CARRERA

CATEGORÍA	Grupo	Nº Total de Puestos Dotados	Observaciones
A) ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL			
1.Subescala Secretaria-Intervención	A1/A2	Uno	Cubierto interinamente. Agrupado Ayuntamiento Perales del Alfambra
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO		UNO	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Perales del Alfambra.-El Presidente, (ilegible).

Núm. 48.435

TORREMOCHA DEL JILOCA

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Torremocha del Jiloca, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2012, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la adjudicación por procedimiento abierto del contrato administrativo mixto para la explotación del CONJUNTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES de Torremocha del Jiloca, se expone al público durante el plazo de 8 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, a los efectos de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario si el Ayuntamiento así lo creyere conveniente, y se suspenderá en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, de conformidad con el artículo 233.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Torremocha del Jiloca.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: Contrato administrativo mixto para la explotación del conjunto de las instalaciones de las piscinas municipales de Torremocha del Jiloca.

b) Duración del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 2012.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación: 500 euros.

5.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Torremocha del Jiloca.

b) Domicilio: Plaza Ayuntamiento, nº 1, C.P. 44.381.

c) Teléfono y fax: 978 8603 13.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el momento que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

6.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la provincial de Teruel", en horario de 9 a 14 horas. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, aquel se prorrogará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 13 de pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Torremocha del Jiloca.

7.- Apertura de ofertas: Se comunicará a los licitadores.

8.- Gastos del anuncio: Correrán a cargo del adjudicatario.

Torremocha del Jiloca, 21 de mayo de 2012.-El Alcalde, Feliciano Guillén López.

Núm. 48.263

EL CUERVO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

"TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto, con carácter general, la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de El Cuervo, y a todas las personas que se encuentren en él, afectando a toda actuación individual o colectiva, privada o pública, en las materias reguladas por la misma.

TÍTULO II. DE LA CONVIVENCIA ENTRE LAS PERSONAS Y LOS ANIMALES

Artículo 3. Objeto

El presente Título tiene por objeto establecer la normativa que regule las interrelaciones entre las personas y los animales, tanto se trate de especies de compañía como de cualquier otra condición, haciendo compatible la

provechosa utilización de los animales por los seres humanos como los posibles riesgos para la higiene ambiental, la salud y la seguridad de personas y bienes.

CAPITULO I. Sobre tenencia de animales en general

Artículo 4.

1. La tenencia de animales en viviendas urbanas y otros inmuebles estará condicionada a que las circunstancias higiénicas de su alojamiento sean óptimas, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario y a la inexistencia de peligros y molestias evitables para los vecinos o para otras personas que no sean las derivadas de la naturaleza misma del animal.

2. A tal efecto, los propietarios de animales estarán obligados a proporcionarles alimentación y asistencia sanitaria, tanto para la prevención como para el tratamiento de sus enfermedades o de las que pudieran afectar a las personas. Igualmente, los alojamientos serán adecuados a sus exigencias naturales y deberán satisfacerse sus necesidades de ejercicio físico cuando la especie lo requiera.

3. El número de animales que puedan alojarse en cada domicilio o inmueble podrá limitarse por la Autoridad Municipal en virtud de informes técnicos razonados, atendiendo a las características de la vivienda y a las de los animales alojados.

Artículo 5.

1. Se prohíbe la tenencia de animales salvajes potencialmente peligrosos.

2. La exposición ocasional de algún animal de la fauna salvaje en locales públicos deberá ser expresamente autorizada y requerirá el cumplimiento de las debidas condiciones de seguridad, higiene y la total ausencia de molestias y peligros. Al propio tiempo, los propietarios de dichos animales deberán estar en posesión de la documentación específica.

3. Se prohíbe la tenencia de animales, calificados como especies protegidas.

Artículo 6.

No se permitirá la entrada y permanencia de animales en los siguientes lugares:

1. En los establecimientos de alimentación.

2. En locales destinados a espectáculos y establecimientos públicos.

3. En los parques, en los que exista señal indicativa de prohibición de entrada de animales, y

4. En los lugares frecuentados por niños y en los que existan juegos infantiles.

Los titulares de estos establecimientos deberán colocar en lugar visible la señal indicativa de tal prohibición con la salvedad de los perros lazarillos autorizados según la normativa específica de aplicación.

Artículo 7

El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda perturbar la acción del conductor ni se comprometa la seguridad del tráfico.

Artículo 8.

1. Los propietarios de alojamientos de concurrencia pública, tanto permanente como de temporada, podrán impedir o condicionar, a su criterio, la entrada y permanencia de animales, excepto cuando se trate de perros lazarillos.

2. La admisión de perros quedará en todo caso condicionada a la presentación de la documentación de los mismos debidamente actualizada.

3. En aquellos establecimientos y lugares donde no esté expresamente prohibida la entrada y permanencia de animales se exigirá que vayan debidamente sujetos y controlados por sus dueños.

Artículo 9

Se prohíbe la venta de animales fuera de los establecimientos o lugares especialmente autorizados para tal finalidad.

Artículo 10

1. Los propietarios de animales causantes de lesiones a personas, quedan obligados a facilitar los datos correspondientes al animal agresor tanto a la persona agredida o a sus representantes legales como a las Autoridades competentes que así lo soliciten.

Dichos datos incluirán el número de mecanismo electrónico de identificación (microchip), en los supuestos en los que éste sea obligatorio de conformidad con el Decreto 64/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la identificación, los censos municipales y el registro autonómico de los animales de compañía.

2. En tales casos, deberá presentarse el animal con la máxima urgencia en los Servicios de Sanidad para su reconocimiento previo al período reglamentario de observación, pudiendo, en otro caso, ser retirado el animal por la autoridad competente correspondiente para cumplimentar dicho período en las dependencias que se habiliten al efecto.

Artículo 11

1. Queda totalmente prohibido el abandono en la vía pública u otros espacios públicos de cadáveres de cualquier especie animal.

2. De igual manera, queda totalmente prohibido el abandono de animales vivos de cualquier especie tanto en la ciudad como en zonas del término municipal.

Si se decide desprenderse del animal del que se es propietario, deberá solicitarse del Servicio Municipal, salvo en el caso de explotaciones ganaderas o industriales o de equinos para uso deportivo o de ocio.

3. Se evitará, por los propietarios o conductores de los animales, que éstos efectúen sus defecaciones en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones o en otros espacios de uso público, incluidos los alcorques, sin perjuicio de la utilización de las zonas creadas con tal finalidad. A tal efecto, el conductor de los animales deberá proveerse de medios propios que le permitan recoger y apartar las deposiciones de la vía pública. En el caso de tratarse de bolsas o similares deberán ser depositadas, convenientemente cerradas, en las zonas habilitadas por el Ayuntamiento.

En caso de que en las inmediaciones no existiera habilitada por el Ayuntamiento zona para depositar las deyecciones, el conductor de los animales deberá proceder a la recogida de las mismas y depositarlas en un contenedor de basura.

De proceder al depósito de las deyecciones en una papelera pública y no en un contenedor, sí procederá la tramitación de procedimiento sancionador.

CAPÍTULO II. Sobre registro, vacunación, recogida, tenencia y circulación de perros y gatos.

Sección 1ª. Del censo canino.

Artículo 12.

1. Los propietarios de perros están obligados a censarlos en los Servicios Municipales y a proveerse de la Tarjeta Sanitaria Canina, al cumplir el animal los tres meses de edad.

Asimismo, y también en los tres primeros meses de vida del animal, están obligados a implantarles un transpondedor o mecanismo electrónico de identificación (microchip), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 64/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la identificación, los censos municipales y el registro autonómico de los animales de compañía.

2. Tratándose de perros potencialmente peligrosos, habrá de estarse, en cuanto al régimen de autorización para su tenencia, y a su tenencia en general, a lo dispuesto por la normativa estatal específica.

Artículo 13

Los requisitos para la inscripción en dicho censo serán los siguientes:

- a) Nombre del animal.
- b) Raza y descripción.
- c) Tarjeta sanitaria y número de transpondedor o mecanismo electrónico de identificación (microchip).
- d) Nombre del titular solicitante de la inscripción, que deberá ser obligatoriamente mayor de edad.
- e) Domicilio

Artículo 14.

Las bajas por muerte o desaparición de los animales serán comunicadas por los propietarios de los mismos al Ayuntamiento en el plazo de diez días, a contar desde que aquéllas se produjeran, acompañando a tales efectos la Tarjeta Sanitaria del animal. Los propietarios de perros que cambien de domicilio o transfieran la propiedad del animal, lo comunicarán en el plazo de diez días al Ayuntamiento.

Sección 2ª. De los perros vagabundos.

Artículo 15

Se considerará perro vagabundo aquél que no tenga dueño conocido, domicilio, ni esté censado, o aquel que circule sin ser conducido por una persona en poblaciones o vías interurbanas. No tendrá, sin embargo, la consideración de perro vagabundo aquel que camine al lado de su amo con collar y medalla de control sanitario, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa o cadena.

Artículo 16.

En la medida y límites que resulte necesaria por razones sanitarias, podrá ordenarse la intensificación de la recogida de perros vagabundos en zonas y épocas determinadas.

Artículo 17.

1. Los perros vagabundos, serán recogidos por el correspondiente servicio municipal o contratado, que dispondrá de lector de transpondedor o mecanismo electrónico de identificación (microchip), y a su sacrificio precederá un período de retención de tres días, como mínimo, durante el cual podrán ser recogidos por la persona que acredite ser su propietario, abonando los gastos de recogida, manutención y demás gastos ocasionados por el perro.

Se posibilitará, en la medida más amplia posible, fórmulas que permitan la adopción de los perros abandonados o vagabundos.

2. Si la recogida del perro tuviere como motivo la carencia de chapa numerada de matrícula, el propietario deberá obtenerla en el plazo de cinco días.

Cuando el perro recogido fuera portador de collar con chapa numerada, el período mínimo de retención se ampliará a siete días.

3. Durante la recogida o retención de perros se mantendrá a los animales en condiciones totalmente compatibles con los imperativos biológicos de su especie.

Artículo 18

Los propietarios de perros o gatos que no deseen continuar poseyéndolos no podrán abandonarlos, debiendo entregarlos, en su caso, a la autoridad municipal.

Sección 3ª. De la tenencia y circulación de perros y gatos.

Artículo 19.

1. En las vías públicas los perros irán provistos de correa o cadena y collar con la medalla de control sanitario. El uso de bozal será ordenado por la Autoridad Municipal cuando las circunstancias sanitarias así lo aconsejen y mientras duren aquéllas.

2. Deberán circular, en todo caso, con bozal aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características.

Artículo 20.

Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros dentro del término municipal, impedirán que éstos depositen sus deyecciones en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones u otros espacios de uso público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3 de la presente Ordenanza.

Artículo 21.

Para el caso de los perros que hayan mordido a una persona, se estará a disposición de las directrices marcadas por la zona veterinaria a la que pertenece El Cuervo, dependiente del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.

Artículo 22.

La tenencia de perros y gatos en viviendas urbanas queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario y a la inexistencia de molestias para los vecinos que no sean las derivadas de la naturaleza misma del animal.

Artículo 23.

Las personas mordidas por un perro darán inmediatamente cuenta de ello a las autoridades sanitarias.

Los propietarios o poseedores de perros mordedores están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal agresor, tanto a la persona agredida o a sus representantes legales como a las autoridades competentes que lo soliciten.

CAPÍTULO III. Régimen específico de infracciones

Artículo 24.

a) Se considerarán infracciones leves, la vulneración de lo dispuesto en los siguientes artículos:

-Artículo 4, apartado 2.

-Artículo 7,

-Artículo 8.

-Artículo 12 apartado 1.

-Artículo 14.

-Artículo 19, apartado 1.

-Las no incluidas como graves o muy graves.

b) Se considerarán infracciones graves, la vulneración de lo dispuesto en los siguientes artículos:

- Artículo 6.

- Artículo 7, apartado 1.

- Artículo 9.

- Artículo 11.

- Artículo 18.

- Artículo 19, apartado 2.

- Artículo 20.

c) Se considerarán infracciones muy graves, la vulneración de lo dispuesto en los siguientes artículos:

- Artículo 4, apartado 1.

- Artículo 5.

- Artículo 10.

- Artículo 22.

- Artículo 23.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR. DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I. Infracciones y sanciones

Artículo 25.

Las infracciones a esta Ordenanza se han detallado anteriormente

Artículo 26. Sanciones. Graduación

Las infracciones serán sancionadas sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar en cada caso.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750,00 €.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 750,01 € hasta 1.500,00 €.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 € hasta 3.000,00 €.

Las sanciones se graduarán atendiendo especialmente a los siguientes criterios:

- a) La gravedad del hecho.
- b) La trascendencia social del hecho.
- c) La existencia de intencionalidad o reiteración.

Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año desde la comisión de la primera cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

- d) La naturaleza y cuantía de los perjuicios causados.

e) La reincidencia, por comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año desde la comisión de la primera cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

En todo caso, la fijación de las sanciones pecuniarias tendrá en cuenta que el cumplimiento de las mismas no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

CAPÍTULO II. Responsabilidad y procedimiento sancionador

Artículo 27. Responsabilidad

1. Será responsable de las infracciones, aun a título de simple inobservancia, el causante de la acción u omisión en que consista el hecho que constituya la infracción.

2. Se considerarán responsables solidarios a todas aquellas personas que cometan la infracción cuando ésta se realice de forma conjunta.

En cualquier caso, cuando exista una pluralidad de responsables a título individual y no fuera posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción, responderán solidariamente todos ellos.

3. En los actos públicos, serán responsables subsidiarios, las personas naturales o jurídicas organizadoras o promotoras de dichos actos, por los daños que los participantes causen, sin perjuicio de que puedan repetir contra aquéllos, a menos que hayan puesto todos los medios razonables a su alcance para evitarlos.

4. Los padres, tutores o guardadores serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos.

Artículo 28. Procedimiento Sancionador. Competencia sancionadora.

El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

La competencia sancionadora corresponde al Alcalde.

Artículo 29. Adopción de medidas cautelares e intervenciones específicas

El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador puede adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que se estimen necesarias para el buen desarrollo del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción y atendiendo en todo caso a los intereses generales.

Artículo 30. Reparación de daños e indemnizaciones

Sin perjuicio de la sanción que se imponga, los infractores están obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones que fije el órgano que imponga la sanción, y a la indemnización de daños y perjuicios en su caso. En caso de incumplimiento de la obligación de reposición, se podrá proceder a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa. “

SEGUNDO. Someter a información pública, con publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

El Cuervo, 11 de abril de 2012.-La Alcaldesa, Sonia Casino Navarrete.

Núm. 48.283

BECEITE

Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2011 se aprobó definitivamente la Modificación nº 10 de las Normas Subsidiarias Municipales que tiene por objeto “ la clasificación como Suelo Urbanizable de una superficie de 35.259 m2 de terreno situado en el paraje “Els Domenges” junto a la confluencia de los ríos Matarraña y Uldemó que actualmente están clasificados en parte como Suelo No Urbanizable Genérico y en parte como Suelo No Urbanizable Especial por protección agropecua-

ria, con el fin de crear un polígono industrial, en la que se definen la Unidad de ejecución nº 1 del polígono, con una superficie de 23.310,63 m² y la Unidad de Ejecución nº 2 con una superficie de 11.984,06 m². Por otra parte también se propone la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable clasificado”,

Lo que se publica a los efectos de la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Vista la aprobación inicial del expediente por acuerdo plenario de fecha 9-06-2010 de la Modificación nº 10 de las Normas Subsidiarias Municipales.

Visto que fue sometido a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel BOP nº 121 de 28-07-2010 y en el Diario de Teruel de 12 -06-2010, sin que se formularan alegaciones durante el periodo de exposición pública según consta en certificación de Secretaría de fecha 30-07-2010.

Visto el informe de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón emitido el 17-05-2011 en sentido favorable a la Modificación, con prescripciones.

Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro emitido el 10-09-2010 a solicitud del INAGA, que concluye que desde el punto de vista medioambiental se considera, que analizada la documentación, los efectos de la Modificación nº 10 se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere.

Visto el informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de 26-01-2011 en el que se concluye que el área objeto de la Modificación no presenta indicios de la presencia de Patrimonio arqueológico.

Vista la Resolución de 2-12-2010 del INAGA por la que se decide no someter a Evaluación Ambiental la Modificación nº 10 de las NNSS de Beceite, con el establecimiento de una serie de medidas.

Vista la Resolución conjunta de 27-09-2010 de los Directores Generales de Ordenación del Territorio y Urbanismo por el que se emite informe con una serie de consideraciones.

Vista la solicitud de informe al Instituto Aragonés del Agua de fecha 29-06-2011.

Visto el informe emitido por el Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación.

Visto el informe favorable con reparos emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel de fecha 4-07-2011.

Visto el documento redactado para la aprobación definitiva por el Arquitecto D. Blai Perez en septiembre de 2011, recogiendo las resoluciones antes referidas, reparos y demás consideraciones.

El pleno de fecha 19 de septiembre de 2011 aprueba definitivamente la Modificación nº 10 de NNSS de Beceite y ordena su publicación en el “Boletín Oficial” de Teruel, tanto el acuerdo de aprobación como el texto íntegro de la normativa urbanística de la Modificación nº 10 de las Normas Subsidiarias de Beceite.

NORMATIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 10 DE LAS NNSS.

El presente documento tiene por objeto la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales para la clasificación de suelo urbanizable con uso específicamente industrial en el ámbito de confluencia de los ríos Matarraña y Uldemó.

El presente documento se redacta a iniciativa municipal en base al procedimiento que establece la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón.

El documento se estructura en Memoria y Planos, donde se detalla la justificación de la necesidad y el estudio de sus efectos sobre el territorio. Se aporta también el Análisis Preliminar de Incidencia Ambiental.

Este documento ha sido redactado por Blai Pérez, arquitecto.

ENTRADA EN VIGOR Y OBLIGATORIEDAD:

La presente Modificación entrará en vigor y será obligatoria a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) del acuerdo de Aprobación Definitiva.

Las determinaciones de esta Modificación vincularán tanto a la Administración como a los particulares desde su entrada en vigor.

La protección de la legalidad que se deriva de esta modificación corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento de Beceite.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El presente documento tiene por objeto la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Beceite para la clasificación de suelo urbano con uso específicamente industrial, con una buena conectividad con la carretera a Valderrobres y con el núcleo urbano, en el ámbito de confluencia de los ríos Matarraña y Uldemó.

El Ayuntamiento ha iniciado la redacción del Plan General de Ordenación Urbana, actualmente se ha tramitado el Avance del PGOU a los departamentos competentes para la emisión de los pertinentes informes para empezar a redactar el documento de Aprobación inicial. Uno de los objetivos prioritarios de ese documento es la implantación de suelo industrial alrededor de la zona conocida como “Els Domenges” y “La Palanca”; y resolver el conflicto ocasionado por la presencia de pequeños talleres y almacenes de diferente índole situados en medio del tejido residencial del núcleo urbano y que provoca problemas de movilidad y la falta de espacio impide la posibilidad de ampliación de la actividad.

En la zona de Els Domenges se preverá un puente que cruzará el Río Matarraña y que conectará el futuro suelo industrial con la carretera A-2412 a Valderrobres. Esta intervención mejorará de forma extraordinaria la

movilidad del entorno del núcleo urbano, suponiendo un segundo acceso contrapuesto al existente mediante el puente de piedra de Santa Ana.

El Plan General contempla ese ámbito como Suelo Urbanizable Industrial con unas garantías de implantación y gestión posterior que resultan viables y favorecen esta modificación puntual.

Actualmente el único ámbito de suelo calificado como Industrial-Agrícola (en el esquema adjunto de color azul) está situado en la parte sur del núcleo urbano, después de atravesar dos puentes y con una conectividad bastante deficiente con la carretera de Valderrobres A-2412.

Esta zona de almacenes y pequeñas industrias deriva de la antigua tradición de industrias papeleras que fueron tan destacables unos años atrás. La propia coherencia con el lugar ha hecho que se hayan tramitado ya dos modificaciones para cambiar esa calificación industrial por la de residencial, y la falta de suelo preparado para ese uso hace urgente la presente modificación.

La ubicación actual de las empresas dispersas por el núcleo de Beceite hace que la movilidad generada de acceso a éstas se realice dentro de la trama viaria del núcleo histórico, declarado Bien de Interés Cultural.

La localización propuesta se coloca sobre unos suelos ocupados en la actualidad por campos de regadío y una zona de granjas. La inclusión de éstas en una delimitación de Suelo Urbanizable permitirá la transformación del uso del suelo y las edificaciones que en él se encuentren.

Este sector se encuentra próximo al Suelo Urbano residencial lo cual facilitará la movilidad de los residentes que tengan allí su actividad. Al mismo tiempo, para acceder al pequeño polígono no será necesario atravesar ninguna zona residencial ya que se conecta directamente con la carretera de Valderrobres A-2412.

Se preverán usos terciarios compatibles con el industrial para favorecer la posible implantación de actividades vinculadas al sector terciario y así garantizar la diversificación económica.

Se dan varias situaciones que hacen urgente esta modificación:

- La necesidad de reubicación de las actividades industriales o de almacenaje situadas en el interior del núcleo urbano, con una buena conectividad con la carretera,
- La demanda de suelo con esa calificación para la implantación de nuevas actividades económicas en el municipio, y
- La concesión de los Fondos de Reindustrialización por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para tal efecto.

El fin último de los objetivos antes reseñados es potenciar el desarrollo industrial mediante la reubicación de actividades existentes dentro del núcleo urbano y posibilitar la implantación de nuevas actividades como elemento dinamizador de la creación de empleo y estímulo para el asentamiento de población.

EXPLICACIÓN DE LA PROPUESTA Y DESARROLLO

El polígono se ubica en una terraza plana, catorce metros por debajo de los campos de regadío de la Huerta Mayor, y ocho metros por encima del Río Matarranya y Ulldemó. El desnivel topográfico existente entre estas dos terrazas favorece que la implantación se integre de forma desapercibida en relación a su entorno inmediato. La implantación se retira de los cauces, colocando perimetralmente las cesiones de espacios libres para generar un cordón grueso de masa forestal de ribera que permita regenerar los márgenes de los ríos en su confluencia y retomar el corredor biológico que siempre han sido.

El ámbito industrial tiene una superficie total de 35.259 m². Este suelo industrial se dividirá en dos fases. Estas fases se desarrollan mediante Unidades de Ejecución para asegurar que se cumplen todos los módulos de reserva en sectores de uso característico industrial, tal y como prevé el Decreto 52/2002.

La Unidad de Ejecución – 1, situada al Oeste del ámbito tiene una superficie de 23.310,63 m². El plazo máximo de desarrollo temporal de esta UE-1 para la ordenación y la aprobación del proyecto de urbanización es de 5 años.

La Unidad de Ejecución – 2 tiene una superficie de 11.948,06 m² y está ubicada en la zona Este del ámbito. Para esta UE-2 se prevé un plazo máximo de transformación del suelo de 10 años.

Perimetralmente al ámbito de modificación se encuentran todos los servicios de suministros y saneamiento. Los suministros de agua y telefonía pasan por el camino de Arnes dando servicio a las granjas situadas a lo largo del mismo. La conexión a éstos se efectúa como se aprecia en los planos PO-11/40. La red de suministro eléctrico pasa rasante al ámbito por su lado sur, donde se hará la conversión aereosubterránea para dar servicio al polígono.

La red de saneamiento es separativa. Las aguas pluviales se vierten mediante un pozo de decantación al río; mientras que las aguas residuales, si la estación depuradora de Beceite no está puesta en funcionamiento en el momento de la urbanización, se tratarán en la depuradora provisional tipo Biotrit. El diseño y características se pueden comprobar en los planos PO-11/40.

ENCAJE NORMATIVO DE LA MODIFICACIÓN – DISTANCIAS A GRANJAS - JUSTIFICACIÓN

La propuesta de modificación, por ser una situación sobrevenida, respeta lo fijado en el artículo 18.1 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices secto-

riales sobre actividades e instalaciones ganaderas. A continuación se describen las motivaciones que impulsan la presente modificación en este ámbito en concreto:

- La existencia de barreras naturales entre la implantación industrial y las instalaciones ganaderas existentes. Estas barreras naturales consisten en un fuerte desnivel natural entre la ubicación de ambas, así como una barrera de vegetación importante.

- La implantación está ubicada en un ámbito fuertemente antropizado, por la localización de granjas y otras construcciones; a pesar de su clasificación como SNU-E, estos terrenos han dejado de tener valor agrícola.

- La existencia del polígono no afectará a las actividades ganaderas. Las granjas existentes no guardan las distancias mínimas entre ellas, por lo que ya no podrán ser objeto de ampliaciones futuras.

- El vial existente está ya adaptado para dar acceso a las instalaciones ganaderas mediante vehículos articulados, además de contar con los servicios (suministro de agua potable y electricidad) e infraestructuras necesarios para la implantación del suelo industrial.

- Beceite no es un municipio de carácter industrial, por lo que la presente implantación industrial/terciaria está dimensionada de acuerdo con las necesidades municipales y vecinales de talleres y almacenes.

- El carácter orográficamente tan característico del municipio hace que se incluya dentro de los Municipios en zonas desfavorecidas de montaña (del Anexo IX del Decreto 94/2009) por lo que es imposible encontrar otro terreno llano como el presente, con conexiones fácilmente acondicionables para la implantación industrial que se pueda conectar con la carretera que da acceso al municipio y evitar en todo momento que la movilidad generada por el polígono industrial pase por un núcleo urbano residencial.

ENCAJE NORMATIVO DE LA MODIFICACIÓN – MÓDULOS DE RESERVA

El artículo 43.2 – Ordenación pormenorizada en suelo urbanizable delimitado, de la L.U.Ar 3/2009, establece: “El plan general podrá establecer las determinaciones previstas en el artículo 42.1 respecto de sectores de suelo urbanizable delimitado para hacer posible la actividad de ejecución sin ulterior planeamiento de desarrollo, incluyendo en todo caso los plazos de ejecución de los correspondientes sectores y unidades. Los módulos de reserva para dotaciones locales y la densidad máxima serán los establecidos en esta Ley para los planes parciales.” El artículo 54 – Módulos de reserva de la L.U.Ar 3/2009, establece los siguientes módulos de reserva que serán de aplicación para la presente modificación:

1. Los planes parciales habrán de respetar los módulos mínimos de reserva para dotaciones locales exigibles conforme a esta Ley y al plan general que desarrollen.

Las reservas exigibles se calcularán, en el ámbito de cada sector, en función de las superficies asignadas a los usos residencial, industrial o terciario de conformidad con los siguientes criterios:

b) En el suelo industrial o de servicios, en función de la superficie construida permitida, computándose una unidad de reserva por cada treinta y cinco metros cuadrados de superficie construida de tales usos.

2. Los planes parciales deberán establecer las reservas mínimas de terrenos exigibles para dotaciones locales, distinguiendo las siguientes:

a) Sistema local de espacios libres de dominio y uso público, comprensivo de parques y jardines, plazas y paseos peatonales y áreas de juego.

b) Sistema local de equipamientos, comprensivo de equipamiento docente, social, deportivo o polivalente.

4. Las reservas mínimas que habrán de respetar los planes parciales serán las siguientes:

a) Diez por ciento de la superficie del sector o, si la reserva resultante fuere superior, seis metros cuadrados por habitante para parques y jardines, plazas y paseos peatonales y áreas de juego. No se computarán en ningún caso a este respecto ni el sistema general de espacios libres públicos ni los equipamientos deportivos.

b) Cinco metros cuadrados de terreno por habitante para equipamiento docente, social o deportivo. Los terrenos para equipamiento docente deberán estar agrupados para formar unidades escolares completas.

c) Una plaza de aparcamiento por cada tres habitantes, debiendo localizarse, además, un veinte por ciento más de plazas en espacio de uso público, incluidos el subsuelo de redes viarias y espacios libres, siempre que no se menoscabe el uso de los mismos.

5. En las urbanizaciones turísticas, de segunda residencia, industriales y de servicios, podrá destinarse la reserva de terrenos para equipamiento docente, total o parcialmente, a incrementar las reservas para el sistema local de espacios libres, deportivo, social o aparcamientos. En las urbanizaciones turísticas, el plan general reservará al menos el treinta por ciento de la edificabilidad residencial prevista con destino a alojamientos turísticos.

6. El Gobierno de Aragón podrá, con carácter general, establecer nuevas categorías y módulos de reserva y modificar o suprimir las categorías y módulos previstos en el apartado primero. Asimismo, el Gobierno podrá establecer módulos de reserva especiales para los supuestos establecidos en el apartado anterior.

El artículo 85 – Módulos exigibles (módulos de reserva en sectores de uso característico industrial) del Decreto 52/2002, establece las dimensiones y superficies mínimas de reserva de dotaciones y sistemas:

2. Módulos de reserva del sistema local de espacios libres de dominio y uso público:

A) 18 m² por cada 100 m² de superficie industrial construida y no inferior al 10% de la superficie del sector.

4. Módulos de reserva del sistema local de viario y aparcamientos en sectores de uso característico industrial:

A) 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² de superficie industrial construida. El 50% del número total de plazas de aparcamiento previstas se ubicarán en espacio de uso público.

B) En zonas donde se establezca como uso exclusivo el de aparcamiento se exigirá, como mínimo la plantación de un árbol por cada cuatro plazas de aparcamiento.

5. El módulo de reserva de la dotación local de equipamiento será de 10 m² de terreno por cada 100 m² de superficie industrial construida. El Plan podrá destinar esta superficie, total o parcialmente, a incrementar las reservas para espacios verdes libres, deportivos y de recreo y para aparcamientos.

JUSTIFICACIÓN DE SUPERFICIES DE MÓDULOS DE RESERVA

El ámbito industrial resultante tiene una superficie total de 3.5 Ha.

Ámbito industrial total: 35.259 m²

Espacio Libre Público: 12.006,62 m²

Vialidad: 8.961,16 m²

Suelo industrial: 13.095,09 m²

(Edificabilidad industrial: 12.249 m²)

Suelo equipamientos: 1.195,82 m²

La justificación de superficies se computa teniendo en cuenta la totalidad del ámbito de suelo industrial previsto para garantizar que el sector final está equilibrado en cuanto a superficies de Espacios Libres Públicos, Dotaciones, y previsión de aparcamientos.

Módulos de reserva 1:

Datos sector: Ámbito industrial: 35.259 m²

Superficie construida: 12.249,19 m² tch

Unidades de reserva: D-52/2002: 1 ud / 100m² construidos = 122,50 ud.

L-3/2009: 1 ud / 35m² construidos = 350,00 ud.

- Sistema local de espacios libres de dominio y uso público: 12.006,62 m² de los cuales 8.527,98 m² son computables según lo que determina el artículo 85.2 b)

(D-52/2002) 18 m² por cada 100 m² de superficie industrial construida

$12.249,19 \text{ m}^2 \cdot 18 / 100 = 2.204,85 \text{ m}^2$

(D-52/2002 y L3/2009) 10% de la superficie del sector

$35.259 \text{ m}^2 \cdot 10 / 100 = 3.525,90 \text{ m}^2$ (*)

(L-3/2009) 6 m² por habitante o unidad de reserva:

$6 \text{ m}^2 \cdot 350,00 \text{ ud} / \text{ud} = 2.100,00 \text{ m}^2$

(*) Se supera esta reserva mínima en 5.002,08 m²

Estos espacios se sitúan, sobretodo en el perímetro del sector, favoreciendo un colchón vegetal que hace de transición con el paisaje natural y la recuperación del cordón verde característico del paisaje de ribera donde se emplaza.

- Sistema local de viario y aparcamientos: 8.961,16 m² y 92 plazas en vial (D-52/2002) 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² de superficie industrial construida. El 50% del número total de plazas de aparcamiento previstas se ubicarán en espacio de uso público:

$12.249,19 \text{ m}^2 \cdot 1 / 100 = 123$ plazas de aparcamiento, de las cuales como mínimo 62 han de estar ubicadas en el espacio de uso público. (*) (L-3/2009) 1 plaza de aparcamiento por cada 3 habitantes o unidades de reserva, debiendo localizarse, además, un veinte por ciento más de plazas en espacio de uso público:

$350,00 \text{ m}^2 / 3 \text{ ud} = 116,66$ plazas de aparcamiento, debiendo localizarse, además, el 20% en el espacio de uso público, dando un total de 23,33 plazas en espacio público.

(*) Se supera esta reserva mínima en 30 plazas

Se propone hacer un vial que rodeará todo el suelo industrial de la primera fase, el cual enlazará con la carretera mediante un puente que se construirá sobre el río Ulldemó.

Mientras que en la segunda fase se propone hacer un vial que enlazará el vial previamente creado en la primera fase, con el camino existente que se dirige al río Ulldemó, que discurre por el Este del ámbito del polígono industrial, teniendo así dos accesos al polígono.

- Dotación local de equipamientos: 1.195,82 (*) m²

(D-52/2002) 10 m² de terreno por cada 100 m² de superficie industrial construida:

$12.249,19 \text{ m}^2 \cdot 10 / 100 = 1.224,92 \text{ m}^2$

(L-3/2009) 5 m² de terreno por habitante para equipamiento docente, social o deportivo.

$350,00 \text{ ud} \cdot 5 / \text{ud} = 1.750,00 \text{ m}^2$

De la superficie de dotación local y equipamientos se destinarán sólo 1.195,82 m² a ese uso de equipamiento, dando una diferencia negativa 554,18 m². El resto de la superficie se destinará a incrementar las reservas de espacios libres para su mejor integración en un entorno natural tan característico.

(*) Como se establece en el Decreto 52/2002, de 19 de febrero, en el Artículo 85.5: se puede destinar la superficie de reserva de la dotación local de equipamiento educativo y social, total o parcialmente, a incrementar las reservas para espacios verdes, libres, deportivos y de recreo y para aparcamientos.

Por tanto, la diferencia negativa de superficie de equipamientos se suma a la reserva mínima de superficie de espacios libres públicos y la superficie mínima de equipamientos, suman un total de:

(Reserva esp.libre mín.) + (Equipamientos) = RESERVA E.L. MÍNIMA

$3.525,90 \text{ m}^2 + (1.750,00 \text{ m}^2 - 1.195,82 \text{ m}^2) = 4.080,08 \text{ m}^2$

Así pues, se prevé una superficie de Espacios Libres de uso público de 8.527,98 m², superando la reserva mínima de espacios libres de dominio y uso público en 4.447,9 m².

TITULARES DE LAS FINCAS AFECTADAS

En cumplimiento con el artículo 79 – Requisitos especiales de la Ley Urbanística de Aragón 3/2009, “Cuando la modificación tuviera por objeto incrementar la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro de la propiedad o, en su defecto, en el catastro.”Els Domenges: polígono 4 (fase 1)

PARCELA TITULARES PARCELA TITULARES

49 a y b Total Julio Odón Antolí 328 total Alberto Ribes

50 Total Gregorio Adell Albesa 329 Total Rafael Boix Carceller

82 Total Miguel Falgas Mateo 330 Total Pedro Adell Caballé

83 Total Teresa Gil Giner 331 Total Miguel Blasco Ribé

321 Total Mariano Querol Peralta 332 Total Pilar Caballé Segura

322 a y b Total Julia Boix Boj 333 a Total Francisco Giner Mora

323 Total Antonio Albesa Albesa 335 a Total Antonio Albesa Albesa

324 Total

Maria Julián Cuartielles

Pedro Adell Caballé 336 a Total Rafael Boix Carceller

325 Total Miguel Carbó Pascual vial Parcial Ayuntamiento

326 Total Domingo Blasco Ribé

Els Domenges: polígono 4 (fase 2)

PARCELA TITULARES PARCELA TITULARES

337 Total Joaquín Riba Blasco 342 Total José Gausac Benito

338 Total José Pons Albesa 343 Total Artemio Caballé Mora

339 Total Saturnina Pérez Giner 344 Total Rafael Giner Giner

340 Total Ana Milagros Gil Pereira 305 Total Manuel Moragrega Gil

341 Total Domingo Blasco Bayod vial Parcial Ayuntamiento

6.7. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

En los siguientes cuadros resumen se analizan los costes de la urbanización de los viales, el acondicionamiento de los espacios libres públicos y los gastos generales que derivan de ambas actuaciones.

Se estudia, en contraposición, el valor de mercado mínimo de comercialización de parcelas industriales en Valderrobres, siendo éste de 77€/m² (IVA incluido).

El valor homogeneizado de solares industriales se obtiene mediante el siguiente cálculo:

$45,5€/m^2$ precio metro cuadrado del solar (valor mínimo de comercialización) con un índice de edificabilidad de $0,7 \text{ m}^2/m^2 = 65€/m^2$ de aprovechamiento con el valor homogeneizado de $1 \text{ m}^2/m^2$ edificabilidad.

$65€/m^2 + 0,18\% \text{ IVA} = 77€/m^2$

UNIDAD DE EJECUCIÓN □ 1

Cálculo de costes

SUP €/m² PRECIO

Acondicionamiento de bosque de ribera, como ESPACIO LIBRE PÚBLICO 7.408,54 6 44.451,24 €

Urbanización de VIALES(*) 4.898,89 89 436.001,21 €

GASTOS GENERALES (12%) 57.654,29 €

538.106,74 €

Cálculo del valor del nuevo aprovechamiento

SUP €/m² PRECIO

ZONA INDUSTRIAL 8.718,45 77 671.320,65 €

UNIDAD DE EJECUCIÓN □ 2

Cálculo de costes

SUP €/m² PRECIO

Acondicionamiento de bosque de ribera,

Como ESPACIO LIBRE PÚBLICO 4.497,95 6 26.987,70 €

Urbanización de VIALES (*) 3.073,47 89 273.538,83 €

GASTOS GENERALES (12%) 36.063,18 €

336.589,71 €

Cálculo del valor del nuevo aprovechamiento

SUP €/m² PRECIO

ZONA INDUSTRIAL 4.376,64 77 337.001,28 €

(*) Incluido el coste de conexión de los servicios urbanísticos previstos con las redes existentes.

En consecuencia, comercializando la venta de los solares industriales resultantes se compensan los gastos de urbanización derivados de la implantación del suelo industrial.

El coste del mantenimiento de la nueva infraestructura industrial se sufragará con las tasas municipales que derivarán de la implantación de nuevas actividades.

Mejora de los accesos al polígono industrial

El acondicionamiento de la carretera de Arnes y la construcción del puente sobre el río Ulldemó forman parte de los sistemas generales que garantizan la movilidad total de la población de Beceite. En tanto que representará un segundo puente de acceso al núcleo residencial, se ejecutará con cargo a subvenciones de la administración autonómica y/o estatal, gestionadas por el Ayuntamiento de Beceite.

Cargas urbanísticas

De acuerdo con lo establecido en el punto número 5 de las Ordenanzas de la revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, se debe aplicar a los suelos urbanizables que incorporen sus vertidos a las redes municipales existentes, en concepto de tratamiento de aguas residuales, las siguientes cargas urbanísticas:

(D-107/2009)2 En suelos industriales, la mayor de las siguientes cantidades:

4,80 €/m² de uso industrial o 150€ por habitante equivalente3.

M² uso industrial: 12.249,19 m²

Carga industrial: 4,80 €/m² → 4,80*12.249,19 = 58.796,11 €

M² uso industrial por Unidad de Ejecución: UE1: 7.872,55 m² / UE2: 4.376,64 m²

Carga industrial UE1: 4,80 €/m² → 4,80*7.872,55 = 37.788,24 €

Carga industrial UE2: 4,80 €/m² → 4,80*4.376,64 = 21.007,87 €

7. NORMATIVA:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta Modificación Puntual de Normas Subsidiarias en el ámbito definido en los planos que acompañan este documento, es la clasificación de suelo urbanizable con uso específicamente industrial, con una buena conectividad con la carretera a Valderrobres y con el núcleo urbano, en el ámbito de confluencia de los ríos Matarranya y Ulldemó; y dotarlos de los servicios y reservas mínimas de dotaciones, equipamientos y espacios libres públicos.

El ámbito de aplicación alcanza las actuaciones de urbanización y edificación en el área delimitada en los planos de esta modificación.

Artículo 2. Vigencia y obligatoriedad.

Las presentes ordenanzas entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del acuerdo de Aprobación Definitiva en el Boletín Oficial, y mantendrá su vigencia de forma indefinida mientras no sea modificado por un Plan de igual o superior rango o mediante el trámite legal establecido en la Ley de Urbanismo de Aragón.

Las determinaciones de esta Modificación obligan por igual a la Administración y a los particulares.

Artículo 3. Documentación.

La documentación que compone esta Modificación es la siguiente:

- Memoria de la 10ª Modificación de Normas Subsidiarias de Beceite.

- Planos de Información

o PI – 01: Emplazamiento del Ámbito de Modificación – Ortofoto

o PI – 02: Emplazamiento del Ámbito de Modificación – Estado actual

o PI – 03a: Planeamiento Vigente. Clasificación del suelo

o PI – 03b: Planeamiento Vigente. Calificaciones del suelo

o PI – 04: Transcripción Catastral – Ámbito de modificación

o PI – 05: Plano Topográfico – Ámbito de modificación

o PI – 06: Información Medioambiental y Zonas de Protección

- Planos de Ordenación

o PO – 01a: Propuesta de Planeamiento. Clasificación del suelo

o PO – 01b: Propuesta de Planeamiento. Calificaciones del suelo

o PO – 02: Unidades de Ejecución y Fase 1 del ámbito de modificación

o PO – 03a: Propuesta de Ordenación - Planta

o PO – 03b: Propuesta de Ordenación - Secciones

o PO – 04: Condiciones de las unidades edificatorias y Rasantes de viales

o PO – 05: Superposición: UE, propuesta de calificaciones y edificaciones

o PO – 06: Terrenos de cesión de suelo público

o PO – 11 / 40: Planos de urbanización (replanteo, pavimentación, instalaciones, compatibilidad de servicios)

Análisis Preliminar de Incidencia Ambiental

- Anejo 1: Imágenes de referencia - Maqueta.

- Anejo 2: Estudio de inundabilidad.
 - Anejo 3: Certificaciones registrales de los propietarios
 - Anejo 4: Anteproyecto de Edificación
 - Anejo 5: Condiciones de suministro
- Artículo 4. Aplicación e interpretación.

Los documentos de la presente Modificación se interpretaran siempre atendiendo a su contenido y de acuerdo con los objetivos y finalidades expresadas en la memoria y en la justificación de la modificación.

Salvo en los casos en que expresamente se indica, en orden a interpretar cualquier duda, la jerarquía de los documentos será la siguiente: 1º Documentación gráfica, planos o esquemas, donde los planos de mayor escala priman sobre los de menor. 2º

Normativa de la Modificación. 3º Otros textos y Memorias.

En cualquier caso, corresponde al Ayuntamiento de Beceite, en el ámbito de su competencia, la aplicación e interpretación de estas Ordenanzas.

Artículo 5. Remisión a normativa

Para todo aquello no especificado en esta Normativa será de aplicación lo que establecen las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Beceite, Teruel; y la que sea de rango superior en materia de urbanismo.

Artículo 6. Clasificación y calificaciones del suelo.

El presente documento crea un ámbito de Suelo Urbanizable Industrial Delimitado; clasificando Suelo No Urbanizable como Suelo Urbanizable.

A efectos de justificación de parámetros de reservas se analiza la totalidad del Suelo Urbano Industrial resultante:

ÁMBITO INDUSTRIAL RESULTANTE de la presente modificación:

Calificación y uso Superficie

ESPACIO LIBRE PÚBLICO 12.006,62 m²

VIALIDAD 8.961,16 m²

ZONA INDUSTRIAL 13.095,09 m²

DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTOS 1.195,82 m²

TOTAL 35.258,69 m²

Artículo 7. Unidades de Ejecución

Cuadro de parámetros urbanísticos en la UE - 1:

Calificación y uso Superficie

ESPACIO LIBRE PÚBLICO 7.508,66 m²

VIALIDAD 5.887,70 m²

ZONA INDUSTRIAL

(Techo máximo edificable)

8.718,45 m²

(7.872,55 m²)

DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTOS 1.195,82 m²

TOTAL 23.310,63 m²

La UE-1 tiene un aprovechamiento medio de 0,34 y unos plazos de ejecución de 5 años.

Cuadro de parámetros urbanísticos en la UE - 2:

Calificación y uso Superficie

ESPACIO LIBRE PÚBLICO 4.497,95 m²

VIARIO 3.073,47 m²

ZONA INDUSTRIAL

(Techo máximo edificable en el subámbito

2) Gálibo máximo de las condiciones de edificación.

4.376,64 m²

(4.376,64 m²)

DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTOS 0

TOTAL 11.949,06 m²

La UE-2 tiene un aprovechamiento medio de 0,37 y unos plazos de ejecución de 10 años.

Artículo 8. Sistema de actuación

El sistema de actuación para el desarrollo de las Unidades de Ejecución será el de gestión directa por cooperación, según lo que determina el Artículo 157: Gestión directa por cooperación de la Ley de Urbanismo de Aragón.

El reparto del aprovechamiento urbanístico (en forma de techo industrial), así como de las cargas (costes de urbanización, cesión de techo industrial y otros), se efectuará siguiendo los criterios establecidos en el proyecto

de reparcelación, partiendo de una valoración objetiva de cada una de las parcelas aportadas y de la cantidad asumida de los costes de urbanización, para cada una de las propiedades.

En aplicación de la Ley de Urbanismo de Aragón, el 10% del aprovechamiento urbanístico en forma de suelo industrial deberá ser cedido al Ayuntamiento de Beceite.

En caso de que la ordenación urbanística dé como resultado parcelas indivisibles, la cesión de suelo podrá ser sustituida por el equivalente de su valor económico.

Artículo 9. Parcelación y condiciones urbanísticas de la parcela

La división parcelaria se hará según el correspondiente proyecto de reparcelación objetiva.

Las condiciones urbanísticas de las parcelas serán las siguientes, en función de la Unidad de Ejecución y Edificatoria en la que se encuentre la parcela según los planos de ordenación. Para el cumplimiento de la edificabilidad máxima se tendrá en cuenta el índice por parcela y la ocupación máxima definida por los gálibos del plano normativo PO-04, considerando la más restrictiva entre las dos.

La Unidad de Ejecución 1 está compuesta por 2 unidades edificatorias.

Unidad Edificatoria tipo A: Parcela Mínima: 600 m²

Número máximo de actividades por parcela: una por parcela

Edificabilidad máxima: 1 m²/m²

Unidad Edificatoria tipo B: Parcela Mínima: 200 m²

Número máximo de actividades por parcela: una por parcela

Edificabilidad máxima: 1 m²/m²

La Unidad de Ejecución 2 está compuesta por una Unidad Edificatoria de tipo A, en una parcela única, a desarrollar según un Estudio de Detalle.

Unidad Edificatoria tipo A: Parcela Mínima: 600 m²

Número máximo de actividades por parcela: una por parcela

Edificabilidad máxima: 1 m²/m²

Artículo 10. Ordenación y condiciones de volumetría de la edificación Las Unidades de Ejecución contemplan la implantación de diferentes Unidades Edificatorias con el objetivo de garantizar la unidad del conjunto.

La presente ordenanza incorpora como anejo núm. 4 el Anteproyecto de Edificación de las Unidades Edificatorias A y B de la UE-1 y UE-2, que regula la implantación volumétrica de los edificios, así como la composición arquitectónica de los mismos.

La ordenación de la edificación es la definida en el plano PO - 04 de Condiciones de las Unidades Edificatorias. El gálibo definido en el plano establece el máximo de la ocupación en planta y es de obligado cumplimiento. De la misma forma se establece el volumen máximo incluido en el gálibo.

La altura reguladora máxima de las edificaciones industriales no superará los 10m para las Unidades Edificatorias A y 5m para las Unidades Edificatorias B; tal como queda definido en el plano PO-04.

Artículo 11. Instalaciones.

Las instalaciones necesarias para el funcionamiento de la edificación se situaran en los patios libres de edificación en aquellos edificios industriales que los tuvieran, y en su defecto en planta cubierta pero debidamente integrados para proteger la imagen edificatoria en el entorno paisajístico en el que se encuentra el sector.

Cualquier implantación de estas instalaciones en relación al edificio o a las vallas de cierre de los patios deberán de preverse soluciones integradas en la composición de fachadas o vallas con el fin de minimizar el impacto visual de las mismas y de sus canalizaciones.

Se prohíbe expresamente la instalación de aparatos técnicos visibles en fachadas (extracción de aire, aire acondicionado, antenas, etc.)

Todos los elementos de instalaciones posibles en el edificio estarán predefinidos en el proyecto y se harán previsiones de paso para las instalaciones aunque no se coloquen, con el fin de que no aparezcan a posteriori de la construcción, elementos que desfiguren la homogeneidad del conjunto.

Artículo 12. Usos.

1. El uso permitido es el uso industrial, que corresponde a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecutan para la obtención y transformación de materias primas, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluso el envasado, almacenaje, transporte y distribución, así como el desarrollo y producción de sistemas informáticos, audiovisuales y otros similares, independientemente de cuál sea su tecnología.

2. Se admiten actividades no específicamente industrial como almacenes, laboratorios, centros informáticos, hipermercados, así como la venta y distribución de los productos correspon

Se admiten industrias relacionadas con la agricultura (cooperativas, molinos, etc.).

Estos usos admisibles se permiten hasta un máximo del 80% del total de la edificabilidad del ámbito.

3. Se excluye específicamente el uso de vivienda. También quedan excluidas las industrias definidas como potencialmente insalubres y peligrosas en la Ley 7/2006 de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón y normativa complementaria.

Se excluyen específicamente las industrias alimentarias que no forman parte de la propia instalación ganadera e industrias transformadoras de animales muertos y desperdicios de origen animal por no poder cumplir las distancias mínimas a las instalaciones ganaderas existentes; según el decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

No obstante podrán ser autorizadas aquellas industrias que estando afectadas por el citado reglamento, acompañen a la solicitud de adjudicación, informe favorable del Órgano Ambiental competente, según lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, en el que se indicarán las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento y permitan su emplazamiento dentro del área industrial y en cualquiera de los casos en los que el Ayuntamiento estime oportuno con independencia de los recursos que éstos pudieran interponer a tal decisión.

Artículo 13. Aparcamientos

En cumplimiento de los módulos de reserva mínimos se han situado el total de las reservas de las plazas de aparcamiento requeridas en el espacio público viario; dando un total de 92 plazas.

Artículo 14. Condiciones formales y estéticas de la edificación.

La composición arquitectónica de fachada será singular, erigiéndose como referente arquitectónico del sector, buscando y estableciendo mecanismos de integración con el paisaje circundante.

Los revestimientos de fachada se realizarán con los materiales más adecuados para la composición arquitectónica de fachadas. En cualquier caso se deberán utilizar materiales innovadores o tradicionales descontextualizados.

Se adjunta en anexo 4 el Anteproyecto de Edificación de las obras de construcción del almacén municipal y naves, que será referente de obligado cumplimiento para la redacción de los proyectos de edificación de las diferentes

Unidades Edificatorias.

Artículo 15. Urbanización

Los viales y espacios libres a urbanizar son los correspondientes al ámbito de modificación. Éstos se incluyen en su totalidad dentro de las Unidades de Ejecución.

La urbanización se hará siguiendo un proyecto unitario a todo el ámbito.

Las rasantes de los viales se encuentran grafiadas en el plano PO-04

Condiciones de las unidades edificatorias y Rasantes de los viales.

Los planos normativos desde el PO-11 hasta PO-40 incluido serán referentes de obligado cumplimiento.

El proyecto de urbanización del polígono industrial está incluido en el Grupo 6 del anexo III (Proyectos de zonas industriales) de la Ley 7/2006, de 22 de junio, por lo que el órgano ambiental decidirá, aplicando los criterios establecidos en el anexo IV de la citada Ley, si dicho proyecto, cuando se tramite, debe someterse a evaluación de impacto ambiental.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Beceite, 9 de mayo de 2012.-El Alcalde, Alberto Moragrega Julián.

Núm. 48.276

TORRES DE ALBARRACÍN

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 02 de Abril de 2012, aprobó definitivamente la modificación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Torres de Albarracín, según documentación técnica redacta por el Ingeniero de Caminos, C. y P. D. Ismael Villalba Alegre.

En cumplimiento de la disposición Adicional 5ª de la Ley 3/2009, de 17 de Junio, de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación definitiva ha de ser objeto de publicación en el boletín Oficial de Teruel junto al texto íntegro de la norma urbanística:

1.- ANTECEDENTES: Esta modificación del PGOU se redacta por encargo del Ayuntamiento de Torres de Albarracín.

2.- OBJETO: El objeto de este expediente denominado "Modificación nº 2 del PGOU de Torres de Albarracín" es modificar las alineaciones de un vial junto a la Plaza Ramón y Cajal.

3.- JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA MODIFICACIÓN: Se trata de modificar el PGOU de conformidad con los artículos 71,72 73 de la ley 3/2009 de 17 de Junio, Urbanística de Aragón, y en los concordantes del Reglamento de Planeamiento.

4.- TRAMITACIÓN: el expediente se ajusta al procedimiento establecido en el art. 57 de la ley 3/2009 para planes parciales por remisión de lo dispuesto en el citado artículo 78.

5.- ENTRADA EN VIGOR Y OBLIGATORIEDAD: La presente modificación nº 3 del PGOU, entrara en vigor y será obligatoria a partir del día siguiente al de su publicaron en BOP, del acuerdo de aprobación definitiva por el pleno. Las determinaciones de esta modificación nº 3 vincularan tanto a la administración como a los particulares a partir de la entrada en vigor. La protección de la legalidad que se deriva de esta modificación nº 3 corresponde fundamentalmente al Ayuntamiento.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACION PROPUESTA: que se reduzca la anchura de la calle en la esquina superior de 6m. a 5,12m. Se justifica en que la calle al inicio tiene 3,09m. y al final la anchura de 2,83m. Con esas anchuras y teniendo en cuenta que frente la solar, se sitúa una zona de espacios libres, el soleamiento y ventilación quedan garantizados. Así mismo y en el ultimo tramo de de la calle la pendiente es fuerte por lo que el trafico se reduce a vehículos ligeros.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA ESTA MODIFICACIÓN:

- 1.- Memoria.
- 2.- Comparación estado actual y modificado.
- 3.- Plano PGOU a sustituir con las modificaciones introducidas.

Torres de Albarracín, 10 de mayo de 2012.-El Alcalde, José Antonio Martí Muñoz.

Núm. 48.278

CALACEITE

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO. NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2012.

Por Decreto de la Alcaldía número 078/2012, de fecha 11 de mayo de 2012 se ha aprobado y dispuesto el trámite de información pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por servicio de alcantarillado y Canon de saneamiento, correspondiente al primer trimestre de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública: Dicho padrón se encuentra expuesto al público durante un periodo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada a tal efecto en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Aquagest P.T.F.A., S.A. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla a la empresa Aquagest P.T.F.A., S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasas por el suministro de agua potable y por la prestación del servicio de alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante esta alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción en Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de cobranza.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo voluntario de cobranza, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico administrativa. Calaceite, 11 de mayo de 2012.-El Alcalde, José M^a Salsench Mestre.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

48.433.-Monreal de Campo, año 2011.

NO OFICIAL

Núm. 48.373

CAJA RURAL DE TERUEL

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

En aplicación del artículo 36 de los Estatutos Sociales, el Consejo Rector acuerda convocar Asamblea General Ordinaria de CAJA RURAL DE TERUEL, la cual se celebrará en primera convocatoria el día 19 de Junio de 2.012 a las 17,00 horas en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Teruel, sito en la Parcela Los Planos, s/n, carretera Sagunto Burgos (junto a Dinópolis) y en su caso en segunda convocatoria el mismo día, a las 17,30 horas, en el citado domicilio, a fin de deliberar y resolver los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Constitución de la Asamblea General y nombramiento de Interventores de Lista.
- 2º.- Informe de la Presidencia.
- 3º.- Informe de Gestión realizada durante el ejercicio de 2.011, presentación de las Cuentas Anuales y de la Propuesta de Distribución del excedente y su aprobación si procede.
- 4º.- Retribución del Capital Social en el año 2.011 en un 4%.
- 5º.- Fondo de Educación y Promoción.
- 6º.- Plan Estratégico para los ejercicios 2.012 a 2.014.
- 7º.- Autorización ampliación de Capital Social por 36.066.000 Euros anulando lo no desembolsado de la emisión anterior. Asimismo se precisa autorización a la asamblea para reducir capital hasta 5 millones anuales o autocartera dentro de los límites legales.
- 8º.- Delegación en el Consejo Rector para la emisión de pagarés, bonos, obligaciones y otros títulos de renta fija, así como cualquier otra forma de financiación, sin limitación alguna y de conformidad con la ley en cada caso aplicable.
- 9º.- Elección de 5 miembros titulares y 3 suplentes del Consejo Rector.
- 10º.- Facultar a cualquier miembro del Consejo Rector para elevar a públicos los acuerdos de esta Asamblea General e instar, si procede, su inscripción, incluso parcial, en los Registros Públicos correspondientes.
- 11º.- Elección de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea General.
- 12º.- Ruegos, preguntas y sugerencias de los socios en relación con los acuerdos de la presente convocatoria.

El Informe de Gestión, las Cuentas Anuales, el Informe de Auditoria y la Propuesta de Distribución del Excedente, correspondiente todo ello al ejercicio 2011, se encuentran a disposición exclusivamente de los socios en el domicilio social (Plaza de Carlos Castel, 14 de Teruel) y en las principales oficinas de la entidad.

Teruel, 24 de abril de 2012.-La Secretaria Consejo Rector, Lucía Solanas Marcellán.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Tel.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.